



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No. 20231030012621 - OAJ

Fecha: 17-02-2023 03:58

Bogotá D.C.,

Señor(a)

**CIUDADANO (A)**

Asunto: respuesta a derecho de petición. Radicado No.20232400341612

Respetado señor (a):

El 11 de febrero de 2023 esta Agencia recibió su comunicación por la cual manifiesta que en razón a la sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso integrantes y militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia el 27 de julio de 2022 y notificada el pasado 30 de enero de 2023, observó que incluye a personas que no tienen la calidad de víctima.

Al respecto, de manera atenta se informa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, su solicitud es remitida al Grupo Interno de Trabajo de Seguimiento a las órdenes y recomendaciones de los órganos internacionales en materia de derechos humanos, adscrito a la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores – GSORO-, para que allí se les brinde respuesta, teniendo en cuenta las funciones asignadas en el artículo 41 de la Resolución 9709 de 5 de diciembre de 2017, “Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que, la Corte en la mencionada sentencia, consideró necesario que se efectúe una constatación de identidad y/o parentesco de las personas incluidas en los Anexos II y III de Víctimas. En tal sentido, ordenó que, en el plazo de seis meses, se conforme y ponga en funcionamiento una “comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III de la Sentencia”. Así las cosas, será esta comisión la encargada de constatar la identidad y parentesco de las personas que relaciona en su comunicación y que se encuentran incluidos en los Anexos II y III.



Por otro lado, la Corte Interamericana en aras de mejorar la comunicación directa entre el Estado y las víctimas y sus representantes, ordenó al Estado designar a una autoridad estatal que actúe como enlace e interlocutora para tales efectos. En la actualidad, esta Agencia se encuentra trabajando de la mano de las entidades a quienes corresponde la adopción de las medidas de reparación, para lograr su ágil y eficaz implementación.

Esta Agencia reitera su disposición para el diálogo con las víctimas y el compromiso del Estado con el cumplimiento de lo ordenado por la Corte IDH en la sentencia.

Cualquier información adicional que se requiera, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Firmado Electronicamente por:  
ALIE ROCIO RODRIGUEZ  
No. Radicado: 20231030012621  
Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA - Jefe

Preparó:Margarita María Miranda Hernández, abogada OAJ